

RECURRENTE: [REDACTED]

RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-68/2021

EXPEDIENTE: UT-I/4021/2021

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los siguientes documentos:

Oficio electrónico SSCM/108/2022 emitido por el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros.
Oficio electrónico de tres de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial formuló sus alegatos.
Oficio electrónico UGTSIJ/TAIPDP/1742/2022 y sus anexos, recibido el once de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió diversas constancias.

Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil veintidós.

Acuerdo del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante el cual **se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos** presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y **por precluido el derecho** de la parte recurrente para dicho efecto. Además, **se decreta el cierre de instrucción** y **se turnan los autos** al **Ministro Javier Laynez Potisek** para la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

Agréguense las constancias señaladas en la citada cuenta al expediente en que se actúa para que obren como correspondan.

Vistos

1. El acuerdo de admisión de **diecisiete de marzo de dos mil veintidós**, a través del cual se otorgó a las partes el término de siete días hábiles previsto en el artículo 150, fracciones II y III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. El oficio electrónico **SSCM/108/2022**, remitido el **veinticinco de abril de dos mil veintidós**, mediante el cual se ordenó la notificación del referido acuerdo de admisión a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, al tiempo de dar a conocer el contenido del citado acuerdo a esa área como parte en el procedimiento.

3. El oficio electrónico sin número recibido el **tres de mayo de dos mil veintidós**, a través del cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial expuso sus alegatos.

4. El oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP/1742/2022**, recibido el **once de mayo de dos mil veintidós**, mediante el cual el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de la notificación del acuerdo de admisión efectuada a la parte recurrente, por medio de correo electrónico de veintinueve de abril de dos mil veintidós.

Razones y fundamentos

Tomando en consideración que el plazo de siete días hábiles para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes transcurrió de la siguiente manera¹:

- Para la **Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial** el plazo transcurrió del veintiséis de abril al cuatro de mayo de dos mil veintidós, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el veinticinco de abril de ese mismo año.² Las

¹ **Artículo 150.** Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente: [...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen. Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

² Lo anterior, en razón de que los días treinta de abril y uno de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como

manifestaciones de la Unidad General se recibieron el tres de mayo de dos mil veintidós.

- Para la parte **recurrente** el plazo transcurrió del dos al once de mayo de dos mil veintidós, puesto que se le notificó el acuerdo de admisión el veintinueve de abril.³ La persona revisionista no formuló manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7°, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tienen por rendidos en tiempo y forma los alegatos presentados por la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.

SEGUNDO. Se tiene por precluido el derecho de la parte recurrente para formular alegatos y presentar las pruebas que estimara convenientes.

los incisos a) y b) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

³ Ello en virtud de que los días cinco, siete y ocho de mayo fueron inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 143 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como los incisos a), b) y h) del Acuerdo Primero del Acuerdo General número 18/2013, de diecinueve de noviembre de dos mil trece, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación relativo a la determinación de los días hábiles e inhábiles respecto de los asuntos de su competencia, así como de los de descanso para su personal.

TERCERO. No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos** del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo al **Ministro Javier Laynez Potisek**, conforme a las reglas de turno aprobadas por el Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de nueve de febrero de dos mil veintiuno.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial como parte en el procedimiento, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial
Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-68/2021.
Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.
En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.

Documento

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo cierre de instrucción REV 68-2021.doc

Identificador de proceso de firma: 139658

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:03:54Z / 24/06/2022T14:03:54-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	32 d6 8e 85 55 1d 11 e7 68 6f cf 84 4f c5 59 d1 ee bf ed 61 e7 e0 83 05 a1 c2 2f f4 fc b7 bd 07 27 80 8f f1 bd 87 c0 8e a4 06 cc 30 bb a6 4f ad a8 9f ff df f2 d1 7d 84 41 3a 38 60 dc 79 29 db 74 ce a6 e2 65 6c 02 14 f8 cc db 52 23 02 ca 98 8e 52 d3 97 07 2f 4e d9 80 6a 79 38 c7 0f 32 77 ff 97 bf 99 78 85 76 03 ac a9 5e b5 06 b5 fa 6f 71 22 64 a2 d6 4a 97 9e d0 78 af 3d c9 79 1f 9d 1f a8 1d 06 c4 ba 87 c8 ad 71 e0 c8 da f4 45 e1 3a 41 c0 90 0c 8c b0 f1 fc 4d cf 82 38 99 99 43 ca 86 80 d6 c2 71 09 0e 72 db a5 42 51 0c 46 fe 36 ef 1a 9d e8 54 ef 35 53 b3 a4 e0 68 25 e1 7e 5f b3 6b 2d b2 19 af af e9 8a 1b e1 fd 42 87 c6 7a 2c b2 17 1a 61 13 ba de a3 07 4f 00 a4 18 26 32 18 72 1b bb 02 e8 ef 91 cd 59 16 33 5f 11 1f 9a 09 37 81 9b 2b 8a 12 7e e3 03 18 90 da cd b6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:03:54Z / 24/06/2022T14:03:54-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000001a51				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/06/2022T19:03:54Z / 24/06/2022T14:03:54-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4831387			
	Datos estampillados	F85A91516A50C57508E1BE07D44BE909645F93927312A186F60C63475C566A64			

Firmante	Nombre	MANUEL ALEJANDRO TELLEZ ESPINOSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	TEEM911030HMCLSN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000001336a	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:48:39Z / 20/06/2022T16:48:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 30 56 3f ae d7 10 2a d5 91 f7 d4 a4 e9 9a d9 0b 4c 3d 86 e3 aa f1 df 43 b1 c5 56 32 e8 62 6e b8 6c a0 55 c5 a8 9b a7 1d 92 58 6e e1 4f 6f a1 40 99 32 6b 37 85 1d 2e a5 72 ae b3 0d e5 9c 80 8d 3d a4 ea ed 7a ad 2a fe 04 75 ba 31 38 67 6d d8 47 4a be fb 7f 00 44 4a b0 f6 d8 c1 eb 10 36 27 e4 c1 83 5d fb 52 9d dc 1f 28 79 e8 c9 6d 42 05 a6 43 83 25 6a fb 11 71 34 96 25 48 8b 49 81 fc 2e da 4f 8b fd ae 5a 4d 10 f0 78 7a 61 55 05 ca 64 ab 25 23 2f f8 dc f3 83 54 4a ca 07 12 14 d2 b9 e5 d6 ee 2b 8a fb 55 17 e2 b7 7d 4a 00 48 2f 4d 4b b9 af 2a 90 a6 da 23 76 4b bf 8a 07 63 65 3c 97 84 89 3e 88 4e ee 9c cd 98 1d 39 07 cf 38 0f a5 c3 04 fb 6e 25 4a e9 f4 1a a5 92 6a 44 7c 9d a3 53 47 e4 7a 59 e3 c4 a8 b5 b7 89 07 48 96 23 c7 99 3c 0a d6 ff 41 3b fa 88 3a 3e 90 b9			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:48:46Z / 20/06/2022T16:48:46-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000001336a				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/06/2022T21:48:39Z / 20/06/2022T16:48:39-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4813488			
	Datos estampillados	D333EB5A90A26F37736AC0A3D61185C8224A117AB80D435CD222B431D59F9947			